

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que el Curador Ad Litem designado fue notificado en debida forma el 25 de febrero del año en curso, el término de traslado transcurrió desde el 2 de marzo de 2022 al 31 del mismo mes y año, teniendo que se ofreció contestación a la acción en término. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de abril de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 558

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. Se tiene por contestada la demanda por parte del DR. RICHARD ADOLFO PIEDRAHITA UMAÑA, como curador ad-litem del menor demandado M.A.C.B.

ii. Habiéndose revisado las documentales arrimadas al proceso por la DRA. ELENA RODRIGUEZ FINO *-profesional del derecho del extremo activo-*, se hace necesario REQUERIR a la togada interesada, para que se sirva aportar copia de la comunicación remitida a los demandados en la que conste el cumplimiento de lo establecido en el art. 291 del Estatuto Procesal.

iii. Finalmente, por la secretaria del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera INMEDIATA cúmplase con lo ordenado en el numeral quinto del auto No. 267 de calenda 22 de febrero de 2022, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado JOHN JANNER CORRALES NARANJO, quien en vida se identificó con C.C. No. 98.379.249 de Pasto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

